

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados, en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta

Piso 6.º-B, sito en calle Aguas Vivas, número 1, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.117, folio 173, finca registral número 31.059 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1998.—El Secretario.—16.449.

ZARAGOZA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza,

Hace saber: Que en autos número 492/1993 de ejecutivo-otros títulos, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora doña Natividad I. Bonilla Paricio, contra don José Ángel Puértolas Lasheras, doña María Concepción Portet Ferrer, don Patricio Raimundo González López, doña Dulce Nombre de Jesús Antonio Yuguero y don Antonio Puértolas del Cacho, declarados todos ellos en rebeldía, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación, se expresará en las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

Segunda.—Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta: El día 9 de junio de 1998; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte,

Segunda subasta: El día 7 de julio de 1998; en ésta, las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, de darse las mismas circunstancias,

Tercera subasta: El día 8 de septiembre de 1998, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta

Urbana número 2. Vivienda en plantas primera y segunda, situada a la derecha, entrando de la casa, con una superficie aproximada de 138,69 metros cuadrados de los 78,39 metros cuadrados corresponden a la vivienda en primera planta y 60,30 metros cuadrados al granero situado en segunda planta. Tiene como anejo inseparable una porción delimitada del corral situado en la parte posterior de la casa de unos 80 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes de la casa de que forma parte de 31,50 por 100. Forma parte de una casa en Pastriz, en la calle Alta, número 1. Inscrita en el Registro de

la Propiedad número 13 de Zaragoza al folio 100 del tomo 4.129, libro 36 de Pastriz, finca número 2.142.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a 17 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.562.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BADAJOS

Edicto

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento, número D-462/1997, hoy en ejecución número 167/1997, iniciado a instancias de don José Aceitón Mosqueda y otros, contra «Funditer, Sociedad Anónima», hace constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes, embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

GFH 111:

Disparadora de machos H 25: 4.000.000 de pesetas.

Disparadora de machos H 16: 2.000.000 de pesetas.

Restante maquinaria: 1.800.000 pesetas.

GFH 113:

Sopladora K1C Hottinger: 1.000.000 de pesetas.

Sopladora MKA 833 Hottinger: 2.000.000 de pesetas.

Sopladora Loramand I SUAL-1: 1.000.000 de pesetas.

Sopladora Loramand I SUAL-2: 1.000.000 de pesetas.

Sopladora Loramand I SUAL-3: 1.000.000 de pesetas.

Restante maquinaria: 1.350.000 pesetas.

GFH 121:

Carrusel automático L 1/2: 5.000.000 de pesetas.

Restante maquinaria: 11.650.000 pesetas.

GFH 131:

Horno eléctrico AC 6.000 Vers.: 1.000.000 de pesetas.

Horno de Guinea: 15.000.000 de pesetas.

Restante maquinaria: 7.650.000 pesetas.

GFH 142:

Grallanadora Batch: 1.000.000 de pesetas.

Grallanadora VP 18 BMD: 5.000.000 de pesetas.

Restante maquinaria: 3.750.000 pesetas.

GFH 143:

Amoladoras, puentes y restante maquinaria: 7.500.000 pesetas.

GFH 144:

Cadena, túnel y restante maquinaria: 3.300.000 pesetas.

GFH 310:

Tolvas, secadora y restante maquinaria: 2.400.000 pesetas.

GFH 320:

Tamiz, elevador y restante maquinaria: 6.300.000 pesetas.

GFH 340:

Compresores, bomba y restante maquinaria: 2.200.000 pesetas.

GFH 773:

Puentes, polipastos y restante maquinaria: 1.800.000 pesetas.

Suma: 88.700.000 pesetas.

En el patio de la función:

Gran cantidad de moldes; 100 contenedores metálicos; el turismo «Opel» Vectra, BA-8510-M, en desguace, y otros objetos: 1.600.000 pesetas.

Efectos de oficina:

Dos ordenadores, impresora, nueve despachos, sala de juntas, acondicionadores de aire, equipo telefónico, máquinas de escribir y otros efectos: 1.260.000 pesetas.

Efectos de laboratorio:

Espectómetro, conjunto de polimetría y polipacto, yugo/separador magnético, conjunto tecnigrafo compuesto de mesa, tecnigrafo KL, silla y flexo, tecnigrafo y otros efectos: 1.300.000 pesetas.

El vehículo de turismo marca «Opel Vectra», matrícula BA-1231-N, del año 1989: 37.400 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 16 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de septiembre de 1998; señalándose para todas ellas como hora la de las doce treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardos acreditativos de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Obispo Juan de Ribera, número 15, de Badajoz, con el número 0338000064016797.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse las posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que, sobre el precio de

adjudicación, deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en «Funditer, Sociedad Anónima», carretera de Badajoz-Granada, kilómetro 74,6, Zafra.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Badajoz a 17 de marzo de 1998.—El Secretario, Fernando Barrantes Fernández.—16.628.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada, en el proceso de ejecución número 1.204/1997, instado por don Jerónimo Clavijo León y don Francisco García Navarro, frente a «Reparaciones Generales JV, Sociedad Anónima», y don José Vilarnau Livianos, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Departamento número 1.—Local comercial o almacén, integrante toda la planta semisótano de la casa sita en L'Hospitalet de Llobregat, calle Ángel Guimerá, 10; tiene acceso por la escalera general y, además, mediante dos puertas ubicadas en la calle Ángel Guimerá; ocupa 227,42 metros cuadrados edificadas, y linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, don Arturo Calafell; izquierda, don Ramón Palou; dorso, don José Ramoneda o sus causahabientes; por arriba, planta entresuelo, y por abajo, fundaciones o cimientos. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de L'Hospitalet de Llobregat, con número 1.237-N, obrante al folio 98, del tomo 984 del archivo, libro 71, de la sección cuarta; embargada a «Reparaciones Generales SV, Sociedad Anónima», y don José Vilarnau Livianos.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 20.800.000 pesetas.

Primera subasta: 18 de mayo de 1998, a las diez cincuenta y cinco horas. Consignación para tomar parte: 10.400.000 pesetas. Postura mínima: 13.866.666 pesetas.

Segunda subasta: 8 de junio de 1998, a las diez cuarenta horas. Consignación para tomar parte: 10.400.000 pesetas. Postura mínima: 10.400.000 pesetas.

Tercera subasta: 29 de junio de 1998, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 10.400.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzar el embargo.

La segunda o tercera subasta sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en

las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912-0000-64-1204/97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912-0000-64-1204/97, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que, en el plazo de tres días, acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para los apremiados y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 12 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial.—16.648.

MADRID

Edicto

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretario del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-837/1994, ejecución número 109/1995, iniciado a instancia de don Antonio Blázquez Romero, don Arthur Gaska y don Miguel Ángel Carretero Segura, contra «Copofruta, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente

bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Derechos de traspaso y explotación de los puestos números 40 y 42 de la nave F del Mercado Central de Frutas y Hortalizas (Mercamadrid), sitos en la carretera de Villaverde a Vallecas, kilómetro 3,800 (Madrid).

Tasación de cada puesto: 12.000.000 de pesetas.
Total: 24.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de mayo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de julio de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2387, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzar el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).